

situarse fuera de la legalidad internacional. Así, en marzo de 1995 Canadá apresó a un pesquero español en aguas internacionales de la zona de regulación de NAFO, abriendo un grave conflicto internacional. La discrepancia en torno al reparto de cuotas fletán en dichas aguas terminó con un acuerdo que garantiza la actividad de la flota comunitaria en la zona en el futuro y consolida, para la UE, el 55,35% del total admisible de capturas de esta especie en los años venideros.

También en el marco más general de la Conferencia de Nueva York se ha impuesto, finalmente, el criterio de la colaboración entre Estados. Tras un ejercicio de coordinación con el resto de países comunitarios, la posición de España y, finalmente, de la Unión Europea ha prevalecido en lo esencial: se refuerza la cooperación entre estados para asegurar una pesca sostenible, también la responsabilidad del Estado del pabellón sobre el cumplimiento de las medidas de conservación por sus buques y se garantiza la ejecución de las medidas necesarias para hacer cumplir las normas de conservación, siempre, en el marco de una organización multilateral abierta (en la que participen todos los estados interesados) y nunca unilateralmente por los países costeros.

En resumen, en 1995 han culminado los dos procesos de regulación internacional de la pesca más importantes habidos hasta la fecha. Esta coincidencia en su gestación y desarrollo no ha sido, en modo alguno, casual. Muy al contrario, la integración de ambos acuerdos, más concretamente, del Acuerdo sobre regulación de la pesca en aguas internacionales en el marco general del Código de Conducta para la pesca responsable, obedece a la necesidad defendida por España, entre otros países, de dotar a la comunidad internacional de una regulación de la actividad pesquera que garantice los intereses de todos los Estados implicados, tanto pesqueros como costeros.

Creación de tres nuevas reservas marinas nacionales

Durante 1995, el MAPA ha impulsado decididamente la constitución de reservas marinas en zonas de interés pesquero de nuestro litoral. De esta forma, a las dos reservas gestionadas por la Administración General del Estado que existían a inicios del pasado año (Isla de Tabarca e Islas Columbre-

tes), se han sumado, durante ese período, otras tres nuevas reservas: Isla Graciosa e Islotes de Lanzarote (OM de 19 de mayo de 1995; BOE, de 2 de junio); Cabo de Palos-Islas Hormigas (OM de 22 de junio de 1995; BOE de 7 de julio) y Cabo de Gata-Níjar (OM de 3 de julio de 1995; BOE de 12 de julio).

Con estas acciones se trata de aplicar medidas de protección directa de los recursos sobre áreas determinadas de nuestro litoral que, de esta forma, permitan la mejora de la reproducción de las especies de interés pesquero y la supervivencia de sus formas juveniles. El efecto inmediato de estas reservas se manifiesta no solamente en la regeneración de dichas zonas, de especial interés medioambiental, sino en la recuperación pesquera de los caladeros que las rodean, dado el aumento de las especies cuya reproducción se ha protegido en las reservas.

El desarrollo de nuevas reservas marinas ha sido asumido como una acción prioritaria por parte de la Administración pesquera española y, para ello, se ha incluido en los Programas Estructurales de la UE, por lo que hasta 1999 está prevista la creación de 15 reservas marinas en el litoral español.

II.6. PLAN NACIONAL DE REGADÍOS

El regadío constituye un factor esencial de desarrollo del mundo rural, de incremento de la competitividad de las explotaciones agrarias, de mantenimiento de la población rural y de mejora de su nivel de vida. Al mismo tiempo, la agricultura representa el 80% de la demanda hídrica en España, lo cual pone de manifiesto la necesidad de una adecuada planificación y gestión que garantice de manera eficiente la cantidad y calidad de los suministros hídricos.

En consecuencia, el Congreso de los Diputados instó al Gobierno a la redacción del Plan Nacional de Regadíos. Durante el año 1995 el MAPA, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza, inició la redacción de los estudios técnicos necesarios para un mejor conocimiento de los regadíos existentes, en cuanto a la posible actuación para su mejora y modernización, garantizar las dotaciones necesarias, e incrementar la eficiencia de riego y el ahorro de agua. Asimismo, se iniciaron los estudios de viabilidad

técnico-económica de las posibles futuras zonas regables.

El Plan Nacional de Regadíos Horizonte 2005, que próximamente se someterá a la aprobación del Consejo de Ministros, ha sido objeto de consenso con todas las Comunidades Autónomas en lo que se refiere a la determinación y cuantificación de prioridades y programas de actuación.

El Plan Nacional de Regadíos hasta el Horizonte 2005 contempla tres programas de actuación:

En primer lugar, el Programa de Modernización, Mejora y Consolidación de los Regadíos, que afecta a 1.069.700 hectáreas, con una inversión total en el período de 10 años de 615.359 millones de pesetas, de los que corresponden a la inversión pública 430.752 millones.

En segundo lugar, el impulso a la ejecución de los planes de regadío ya declarados de Interés Nacional y de Interés General de la Nación, a través del Programa Nuevos Regadíos Horizonte 2005. De acuerdo con los criterios básicos de viabilidad socioeconómica, mercados agrarios, entorno agroindustrial y adecuación ambiental, las transformaciones en regadío se efectuarán de forma prioritaria hasta el horizonte 2005 en 20 zonas regables por un total de 179.735 hectáreas, con una inversión pública total en 10 años de 170.995 millones de pesetas.

Por último, el Programa de Mejora de la Gestión del Agua de Riego, con una inversión prevista hasta el año 2005 de 3.594 millones de pesetas. Se establecerá un sistema de gestión que permita el seguimiento en tiempo real de la demanda hídrica de los cultivos, para elaborar estrategias y facilitar la toma de decisiones en el reparto volumétrico y espacial del agua. Con este fin se creará una Red de Evaluación de las Necesidades de Agua de Regadío (RENAR).

II.7. LEY DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

La Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, aprobada en las Cortes con el consenso casi unánime de las Cámaras legislativas, constituye un instrumento normativo de la máxima importancia en orden a orientar la política del MAPA sobre estructuras productivas.

La Ley pretende corregir los desequilibrios estructurales que condicionan la competitividad de

las explotaciones agrarias, actuando fundamentalmente sobre un modelo de explotación prioritaria de carácter básicamente familiar o asociativo, cuyo perfil responde a criterios de viabilidad económica y profesionalidad de sus titulares, en el que se concentrarán de manera preferente los apoyos públicos.

Son objetivos básicos de esta Ley promover el aumento de dimensión de las explotaciones prioritarias, favorecer de modo preferente su modernización y estimular el rejuvenecimiento del sector agrario facilitando el acceso de los agricultores jóvenes a las responsabilidades empresariales.

Se constituye así como eje de actuación la explotación prioritaria, familiar o asociativa, capaz de alcanzar unos niveles mínimos de ocupación de trabajo y una renta del mismo con la flexibilidad necesaria para asegurar la viabilidad económica de la explotación y, al propio tiempo, justificar el acceso preferente a los apoyos públicos.

Se asocia, en la Ley, la titularidad de la explotación al concepto de agricultor profesional, caracterizado por unas exigencias en cuanto a la procedencia de sus rentas que han de corresponder a la actividad agraria o a determinadas actividades complementarias en proporción, al menos, del 50%, siempre que un mínimo del 25% proceda exclusivamente de la actividad agraria realizada en la explotación y que la dedicación a las actividades agraria y complementarias supere la mitad de su tiempo de trabajo.

Para favorecer el incremento de superficie de las explotaciones, se arbitran medidas destinadas a facilitar la constitución o consolidación de explotaciones prioritarias con base territorial suficiente, instrumentándose, a este fin, importantes beneficios fiscales en las transmisiones onerosas o lucrativas, primándose especialmente las que afectan a la integridad de una explotación, las destinada a los agricultores jóvenes y las tendentes a completar bajo una sola linde la superficie de una explotación prioritaria.

Asimismo, se incluyen medidas para impedir el fraccionamiento excesivo de las fincas rústicas, mediante un nuevo régimen de unidades mínimas de cultivo y el establecimiento del derecho de retracto en determinadas transmisiones, en favor de colindantes titulares de explotaciones prioritarias.

La Ley presta una atención especial a la incorporación de jóvenes a la actividad agraria con el fin de impulsar el relevo generacional y el consi-